

Conocido el informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 21 de abril de 2021, con Código Seguro de Verificación 8b4108e07ddd5a48440ec68ee3a038ef0ed6b00b, y que literalmente dice como sigue:

“De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio emite el presente Informe con base en los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 02 de abril de 2019 se dictó el Decreto N° 03157/2019 (Toma de Razón con fecha 11 de abril de 2019) en virtud del cual se modificó el régimen de funcionamiento de la lista de placeros y lista de espera de placeros en los Mercadillos del Término Municipal de Córdoba.

Mediante Decreto N° 03377/2019 de 17 de abril (Toma de Razón de fecha 23 de abril de 2019) se subsanaron erratas detectadas en el Decreto N° 03157/2019.

SEGUNDO.- El apartado 2 del régimen de funcionamiento de las listas de placeros y lista de espera de placeros recogido en el Decreto N.º 03157/2019 dispone literalmente lo siguiente:

“La solicitud se presentará en cualquier momento, en el Registro General, los Registros Auxiliares o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de instancia normalizado, dirigido a la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio (Unidad de Venta Ambulante) del Ayuntamiento de Córdoba.

Junto con la solicitud, deberá presentarse documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y, en particular, con la Hacienda Municipal”.

A la vista del párrafo anterior se interpreta que toda persona interesada en ser integrada en las citadas listas de espera deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- 3.- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

TERCERO.- Por otro lado, mediante el Decreto N.º 04204/2017, de 17 de mayo de 2017 (Toma de Razón de fecha 22 de mayo de 2017) se recogieron los requisitos para la renovación de las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en la modalidad de venta en mercadillo. Concretamente los requisitos exigidos son los siguientes:

- 1.- Informe de Vida Laboral.
- 2.- Impuesto de Actividades Económicas: Certificado que acredite hallarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas, y certificado

de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar exentos, certificado que acredite estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

3.- Seguridad Social: Certificado que acredite estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

4.- En caso de prestadores de terceros países, la correspondiente autorización de residencia y trabajo.

5.-Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y justificante del recibo del pago del mismo.

6.-Certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en caso de venta de productos alimenticios.

7.- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

CUARTO.- Con fecha 20 de mayo de 2020, en relación con el Decreto citado en el apartado anterior, se dictó Sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso N.º 688/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimando el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra el Decreto de fecha 17 de mayo de 2017 del Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba la Circular sobre documentación a presentar para las renovaciones de licencia de comercio ambulante (art.10.2 y 3 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante) en el término municipal de Córdoba, lo anulamos en el extremo referido a la exigencia del documento n.º 7 de la Circular, de los que enumera, relativo al certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, que se deja sin efecto .../...”

A la vista de lo anterior, la Unidad de Comercio y Venta Ambulante dejó de exigir la aportación del Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal para la renovación de las autorizaciones de comercio ambulante en la modalidad de venta en mercadillo.

Teniendo en cuenta la citada Sentencia y en aras de armonizar los requisitos exigidos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante para ejercer el comercio ambulante en la modalidad de venta en mercadillos sean titulares de autorizaciones o estén interesados en formar parte de las listas de espera, se informa por éste Funcionario la necesidad de modificar los requisitos para formar parte de la lista de espera y lista de espera de placeros en congruencia con los requisitos que actualmente se exigen para los titulares de las autorizaciones ya que, de lo contrario, se estaría conculcando el principio de igualdad y el de seguridad jurídica al exigirse requisitos distintos para ejercer el comercio ambulante en la modalidad de venta en mercadillo puesto que la única diferencia existente en el ejercicio la actividad comercial de venta en los mercadillos es el tiempo autorizado para el ejercicio de la misma que en el caso de los integrantes de la lista de espera se produce el día que le corresponda según el régimen de funcionamiento de las listas existentes y en el caso de los comerciantes ambulantes con autorización se produce durante el periodo de vigencia de la licencia o autorización para la venta.

Por todo lo anterior, el Técnico que suscribe considera que por motivos de legalidad, necesidad y congruencia es conveniente la modificación del apartado 2 del Decreto N° 03157/2019, de (Toma de Razón con fecha 11 de abril de 2019) por el que se regula el régimen de funcionamiento de las listas de placeros y lista de espera de placeros con el siguiente tenor literal:

FIRMANTE

ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)

NIF/CIF

****603**

FECHA Y HORA

30/04/2021 08:49:48 CET

CÓDIGO CSV

b5d2b3922bdb8647a205ef740d8902bc21e7ec2d

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

30/04/2021 08:50:17 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e4448511120b1856eeb23317c1c263a557f32be7

“La solicitud se presentará en cualquier momento, en el Registro General, los Registros Auxiliares o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de instancia normalizado, dirigido a la Delegación de Comercio (Unidad de Comercio y Venta Ambulante) del Ayuntamiento de Córdoba.

Junto con la solicitud, deberá presentarse documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y con las tasas exigidas para cada tipo de comercio”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Comercio Ambulante está regulado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía y por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP N.º 191, de 04 de octubre de 2012).

SEGUNDO.- La regulación de la lista de placeros y de la lista de espera de placeros se recoge en el Decreto N.º 03157/2019, de 02 de abril (Toma de Razón con fecha 11 de abril de 2019) corregido por el Decreto N.º 03377/2019 de 17 de abril (Toma de Razón de fecha 23 de abril de 2019).

TERCERO.- La Sentencia de fecha de fecha 20 de mayo de 2020 dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso N.º 688/2017.

En su virtud,

El Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio formula al Teniente de Alcalde Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo en virtud de las competencias que le han sido atribuidas mediante Decreto de Alcaldía N.º 05210/2019, de 18 de junio, la siguientes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar el apartado 2 del Decreto N.º 03157/2019 (Toma de Razón con fecha 11 de abril de 2019) con el siguiente tenor literal:

“La solicitud se presentará en cualquier momento, en el Registro General, los Registros Auxiliares o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de instancia normalizado, dirigido a la Delegación de Comercio (Unidad de Comercio y Venta Ambulante) del Ayuntamiento de Córdoba.

Junto con la solicitud, deberá presentarse documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y con las tasas exigidas para cada tipo de comercio”.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la web de la Delegación de Comercio; en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por un plazo de diez días hábiles y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer la entrada en vigor de la presente modificación desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Autorizar la modificación de cuantos formularios y documentos estén relacionados con la presente modificación.

QUINTO.- Notificar la Resolución que se dicte a las asociaciones de comerciantes ambulantes con expresión de las vías de recurso que a su derecho asistan así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

Es cuanto tengo que informar, no obstante V.I. decidirá lo que estime oportuno.”

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, por el Art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 465/2019, de 24 de junio de 2019, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Modificar el apartado 2 del Decreto Nº 03157/2019 (Toma de Razón con fecha 11 de abril de 2019) con el siguiente tenor literal:

“La solicitud se presentará en cualquier momento, en el Registro General, los Registros Auxiliares o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de instancia normalizado, dirigido a la Delegación de Comercio (Unidad de Comercio y Venta Ambulante) del Ayuntamiento de Córdoba.

Junto con la solicitud, deberá presentarse documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y con las tasas exigidas para cada tipo de comercio”.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la web de la Delegación de Comercio; en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por un plazo de diez días hábiles y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer la entrada en vigor de la presente modificación desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Autorizar la modificación de cuantos formularios y documentos estén relacionados con la presente modificación.

QUINTO.- Notificar la Resolución que se dicte a las asociaciones de comerciantes ambulantes con expresión de las vías de recurso que a su derecho asistan así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

Firmado por:

-El Teniente de Alcalde Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e4448511120b1856eeb23317c1c263a557f32be7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016625_2021_000000000000000000000006216461

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/04/2021 8:44:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

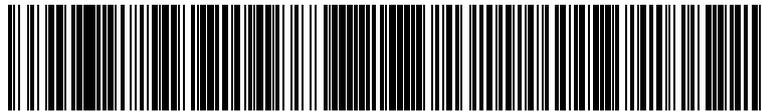
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e4448511120b1856eeb23317c1c263a557f32be7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf